

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO

OT. 346.424.

OD

4c

Reportorio N° 25744-2011

INSERCIÓN DE ACTA

\* \* \*

SESION DE DIRECTORIO

de

SMYNTSA, SERVICIOS MARÍTIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de diciembre de dos mil once, ante mí,  
EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la  
Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número  
cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia, comparece don Alfredo  
Ossa de la Lastra, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número  
diez millones novecientos sesenta y seis mil setecientos treinta y siete - cuatro,  
domiciliado en Avenida El Bosque Sur ciento treinta, piso quince, comuna de Las  
Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredító su identidad con la  
cédula antes mencionada, y expone: Que debidamente facultado al efecto por el  
presente instrumento reduce a escritura pública las partes pertinentes del Acta de  
la Sesión de Directorio de la sociedad Smyntsa, Servicios Marítimos y Transportes  
Limitada, celebrada el treinta de noviembre de dos mil once, que es del siguiente  
tenor: SESION DE DIRECTORIO. SMYNTSA, SERVICIOS MARÍTIMOS Y



TRANSPORTES LIMITADA. En Santiago de Chile, a treinta de noviembre de dos mil once, siendo las quince horas, en Avenida El Bosque Norte número quinientos, piso diecisiete, comuna de Las Condes, se reunió la unanimidad del Directorio de Smytsa, Servicios Marítimos y Transportes Limitada, con la asistencia de los directores don Carlos Allimant Antolisei, don Alejandro Bärthold Kadelbach y don José Ignacio Bengoa Claussen. Presidió la sesión, don Carlos Allimant Antolisei y actuó como secretario el Gerente General don Alejandro Bärthold Kadelbach. Se trató y acordó lo siguiente:

I. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. El Gerente General dio lectura al Acta de la Sesión de Directorio anterior, la que fue aprobada sin observaciones.

II. ADQUISICIÓN ACCIONES DE COMPAÑÍA EN ECUADOR. El Señor Presidente informó que SMYTS SA SERVICIOS MARÍTIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA ha llegado a satisfactoria negociación para adquirir el cien por ciento de las acciones que la Compañía REMAR, REPRESENTACIONES MARÍTIMAS DEL ECUADOR S.A (REMAR) tiene como accionista fundadora, en el capital social de la persona Jurídica denominada CONSORCIO DE OPERACIONES MARÍTIMAS INTEGRALES S.A. COPMAIN (COPMAIN), correspondientes a setecientas noventa y dos acciones de dicha compañía. El Presidente agregó que en atención a que Smytsa, Servicios Marítimos y Transportes Limitada no tiene ningún negocio en el Ecuador, que no sea el de ser inversionista en COPMAIN, se hace necesario designar un apoderado General en los términos del artículo Sexto de la Ley de Compañías de la República del Ecuador. Luego de debatir brevemente el tema el directorio acordó por unanimidad adquirir el cien por ciento de las acciones que la Compañía REMAR, REPRESENTACIONES MARÍTIMAS DEL ECUADOR S.A (REMAR) tiene como accionista fundadora, en el capital social de

**EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO**

la persona Jurídica CONSORCIO DE OPERACIONES MARITIMAS INTEGRALES S.A. COPMAIN (COPMAIN), correspondientes a setecientas noventa y dos acciones de dicha sociedad, a un valor total de setecientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o, lo que es lo mismo, a un precio de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada acción. III.

**PODER GENERAL:** El directorio, asimismo, acordó por unanimidad otorgar poder general amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor FRANCISCO JOSE ZENCK HUERTA, identificado con la cédula de identidad cero nueve cero cinco dos siete dos nueve seis - nueve para que a nombre y representación de SMYNSA, SERVICIOS MARÍTIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA, en adelante denominada también "la Mandante", pueda defender los intereses de esta última en territorio ecuatoriano en relación a su participación como accionista de CONSORCIO DE OPERACIONES MARITIMAS INTEGRALES S.A. COPMAIN, con las facultades del artículo Sexto de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, y en dicho marco: a) responda ante terceros por acciones u omisiones de la Mandante, represente a la misma en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones propias a su calidad de accionista de COPMAIN realizando todos los actos o contratos que fueren necesarios para la vigencia y perfeccionamiento de sus derechos societarios para que toda otra actividad que la Mandante realice en el Ecuador en relación a su participación en COPMAIN tenga el sustento de un representante legalmente acreditado. Bajo este poder el mandatario antes designado podrá también: a) realizar cualquier tipo de gestión a nombre de la Mandante ante cualquier entidad, institución, dependencia pública o privada en relación a su calidad de accionista de COPMAIN; b) comprar acciones en la Compañía



CONSORCIO DE OPERACIONES MARITIMAS INTEGRALES S.A. COPMAIN al precio indicado precedentemente y en los demás términos y condiciones que le instruya por escrito la Mandante, sin que ello implique facultad para enajenar o gravar tales acciones; y c) representar a la Mandante ante la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en todo trámite que fuere menester en su calidad de accionista de COPMAIN. Bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que ese poder es insuficiente para el respaldo de la Mandante ante toda acción de terceros en el Ecuador y para el cumplimiento de las obligaciones a las que quedare constreñida la Mandante, conforme a cualquiera de las fuentes de obligaciones válidas en Derecho Ecuatoriano. Se excluye del presente poder cualquier facultad bancaria o de disposición o gravamen de bienes de la Mandante, facultades que deberán ser previamente y específicamente otorgadas por escrito por la Mandante. El apoderado en el ECUADOR PODRÁ OTORGAR PODER A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL Derecho para la defensa de los intereses de la Mandante, si fuere del caso.

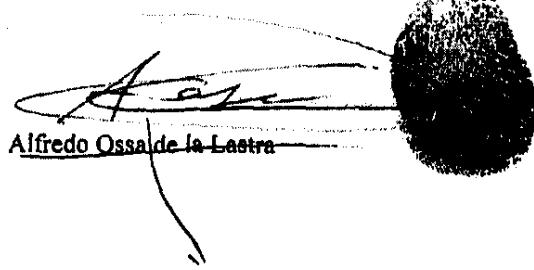
IV. DECLARACIÓN: El Directorio, finalmente, acordó por unanimidad declarar y dejar constancia que la Compañía SMYNTSA SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA, se encuentra constituida conforme a las leyes de la República de Chile y sus directores suscriptores de la presente Acta declaran bajo su responsabilidad que de conformidad con los estatutos y las leyes de su país es válido el otorgamiento del presente poder y es su intención tenga total validez en la República del Ecuador.

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y FIRMA DEL ACTA: Se acordó facultar a don Alejandro Bärthold Kadelbach, a don William Comber Sigall y a don Alfredo Ossa de la Lastra, para que, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de

**EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO**

la presente Sesión de Directorio y faculten al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueran procedentes en los Registros pertinentes. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Se acordó dejar constancia que el acta de la presente Sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los Directores asistentes, y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente Sesión, siendo las diecisésis horas. Hay firmas. Carlos Allimant Antolisei.

Alejandro Barthold Kadelbach. José Ignacio Bengoa Claussen". Conforme con su original que obra en el Libro de Actas de Sesiones de Directorio Smytsa, Servicios Marítimos y Transportes Limitada. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número ya citado. Doy fe.

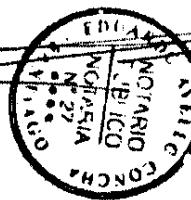
  
**Alfredo Ossa de la Lastra**

REPERTORIO  
Nº 25.744-2011



ESTA COPIA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL.

Santiago



El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don *[Signature]*

Santiago 06 Dic 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones  
Exteriores de Chile Firma del Señor

*M. Reyes*  
6 DIC 2011

MIGUEL REYES VARGAS  
Oficial de Legalizaciones

CONSELADO DEL ECUADOR  
Santiago - Chile 2666

Autenticación PP. 2666

El suscrito certifica que la firma que antecede  
es auténtica, siendo la que tiene en trámite para  
sustituirse al señor:

*M. Reyes*

Partida mercantil: 17  
Derechos cobrados US \$ 10  
Santiago, 06 DIC. 2011

*M. Reyes*

Of. 1 Oficina de P.R.C. Ecuador  
Agencia Consular

